

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CONFIERE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LA FACULTAD DE ATENDER LO DISPUESTO EN EL TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO PRIMERO, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, RESPECTO AL PAGO DE MULTAS QUE SE IMPONGAN.

El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 25, 28, 33 fracciones V y XXII, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante los decretos número LXII-947 y LXII-948, publicados el día veintisiete de abril, del año dos mil dieciséis, el Congreso del Estado reformó el artículo 17, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y dotó de autonomía constitucional al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, misma que establece que este Instituto, es un organismo con plena **autonomía técnica y de gestión con capacidad para decidir sobre el destino de su presupuesto** y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en veintisiete de abril de dos mil dieciséis en el Periódico Oficial del Estado, dispone que corresponde al Pleno del Instituto de Transparencia, adoptar sus decisiones por unanimidad o mayoría de votos.

TERCERA: Que el artículo 12, fracción IV de la Ley señala que es atribución del pleno aprobar las reformas y adiciones al ordenamiento, así como iniciativas de acuerdo a resoluciones, recomendaciones y funcionamiento de las operaciones.

CUARTA: Que el artículo 6to, fracción VII, de la Constitución Federal, establece que la inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

En ese mismo sentido, el organismo garante, en el ámbito de su competencia y acorde a lo dispuesto el artículo 183 de la Ley de la materia, dispone que, para el aseguramiento del cumplimiento de las resoluciones que emita, el Instituto podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución que dicte el Pleno del Instituto, las medidas consistentes en amonestación pública y multa desde de ciento cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción.

QUINTA: Que en ejercicio de esta atribución el Instituto tiene la facultad de realizar ejecutar acciones para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones mediante las Medidas de Apremio a los sujetos obligados.

SEXTA: A fin de cumplir en materia de Transparencia y Acceso a la Información, el Pleno de este Instituto determina que los cobros de las multas impuestas a los sujetos obligados y los cuales se realizan en el área administrativa de este Instituto dentro del término concedido en la resolución, sin que llegue el plazo para que se recurra por parte de este Organismo Garante a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas para que inicie el cobro en caso de negativa, otorgará un beneficio de descuento en relación con la cantidad total que le fuera exigida en el pago de la multa impuesta, mismo que será determinado en el momento oportuno por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos, 27 numeral 10 y 28 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se expide el siguiente:

Acuerdo: AP/07-A/2023

ARTICULO UNICO: El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas,

confiere a la Secretaría Ejecutiva la facultad de atender lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo Primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, respecto al pago de multas que se impongan.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese en la Página de Internet del Instituto y en los estrados del mismo para su debida difusión.

Dado en Sesión Pública Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, el día 01 de Marzo del 2023.

Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada Presidenta

Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada

Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Comisionado



Lic. Héctor David Ruiz Tamayo
Secretario Ejecutiva